

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número: 27

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA ESTABLECER SERVIDUMBRE SANITARIA SOBRE UNA PROPIEDAD DE EL SEÑOR JAVIER ALBERTO AVILES DIAZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.1 INT. DE LA CARRETERA PR-834, SECTOR JORGE GARCÍA, BARRIO HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: JAVIER ALBERTO AVILÉS DÍAZ Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PARTE CON INTERÉS, es dueño de una propiedad que ubica en la Carretera PR-834 Kilómetro 2.1 Int. Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en establecer sobre dicha propiedad, una servidumbre sanitaria para la Construcción de Mejoras Viales y del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834, Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El derecho de servidumbre fue valorado en **MIL DOLARES (\$1,000.00)**, por el Tasador Profesional Ing. Ismael Isern Suárez, Licencia EPA 684.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante escritura sobre adquisición de servidumbre y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la transacción cuyo valor por tasación es de **MIL DÓLARES (\$1,000.00)**, por el derecho de servidumbre mencionado en el Informe de Valoración efectivo al 6 de junio de 2011, informe que fue revisado y aprobado por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Licencia número 33 CG y Licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de revisión de 12 de septiembre de 2013, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados Para Fines Públicos" y aprobado el 12

de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**Por Cuanto:** El señor Javier Alberto Avilés Díaz es dueño de la siguiente propiedad:

**RÚSTICA:** Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 624.6672 m.c. equivalentes a 0.158 cdas. En lindes por el NORTE, con Anselmo O' Neill; por el SUR, su frente, con área dedicada a uso público, en parte con solar D del plano de inscripción y en parte con el remanente de la finca principal; por el ESTE, con la parcela cinco del plano de inscripción original y por el OESTE, en parte con el solar B del plano de inscripción y en parte con el área dedicada a uso público.

Finca número 41,196 inscrita al folio 270 del tomo 1241 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

Número de catastro: 171-004-007-49-000.

**Por Tanto:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

**Sección 1ra:** Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la constitución del derecho de servidumbre que mas adelante se describe, y autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante constitución de servidumbre por escritura pública y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JAVIER ALBERTO AVILÉS DÍAZ Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PARTE CON INTERÉS**, el derecho de servidumbre que se describe según Plano de Mensura y Adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes, cuya descripción geométrica es la siguiente:

"Comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 4 ubicado en la coordenada Y=252653.3114, X=234667.9504 localizado al Noroeste de la propiedad objeto de esta descripción, y según el plano de mensura; y

discurre desde este punto con el rumbo Sur  $76^{\circ}06'29''$  Oeste, en 3.02 metros hasta el punto con el número 3 de la coordenada  $Y=252652.5856$ ,  $X=234665.0159$ , y discurre desde este punto con el rumbo Sur  $20^{\circ}57'23''$  Este en 8.62 metros hasta el punto con el número 5 y la coordenada  $Y=252644.5363$ ,  $X=234668.0987$ , y discurre desde este punto en arco con el ángulo  $31^{\circ}45'41''$  con un radio de 5.50, con su centro en la coordenada  $Y=252639.8808$ ,  $X=234671.0273$ , y en 3.05 metros de largo, hasta el punto con el número seis y la coordenada  $Y=252645.3806$ ,  $X=234670.9878$ , y discurre desde este punto, con el rumbo Norte  $20^{\circ}57'23''$  Oeste, en 8.49 metros hasta el punto con el número 4 y la coordenada  $Y=252653.3114$ ,  $X=234667.9504$ , localizado al Noroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó. Esta propiedad consta de un área total de 25.2451 m. c., equivalentes a 0.0064 cda."

La servidumbre antes descrita discurre por un predio de terreno que se describe como sigue:

Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 624.6672 m. c. equivalentes a 0.158 cdas. En lindes por el NORTE, con Anselmo O' Neill; por el SUR, su frente, con área dedicada a uso público, en parte con solar D del plano de inscripción y en parte con el remanente de la finca principal; por el ESTE, con la parcela cinco del plano de inscripción original y por el OESTE, en parte con el solar B del plano de inscripción y en parte con el área dedicada a uso público.

Finca número 41,196 inscrita al folio 270 del tomo 1241 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

Número de catastro: 171-004-007-49-000.

**Sección 2da:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a adquirir el derecho de servidumbre antes descrito, mediante documento público por negociación y/o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **MIL DÓLARES (\$1,000.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

**Sección 3ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O' Neill García, Alcalde, el día 27 de octubre de 2014.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 23 de octubre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión.

Hons. Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos Santos Otero  
Carlos Alvarez González  
Ándrés Rodríguez Rivera  
Aída M. Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera

Lilliana Vega González  
Luis Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Martínez Pérez

Ausentes y Excusados:

Carmen Báez Pagán

En Contra:

Omar Llopíz Burgos y Angel O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García el día 27 de octubre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 28 de octubre de 2014.



José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal